

Reconstrucción de las Casas Parroquiales de Cojata, Desagüadero, Sina y Conima, de la Diócesis de Puno.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la Ley N° 8463;

Considerando:

Que es preciso reconstruir las Casas Parroquiales de Cojata, Desagüadero, Sina y Conima de la Diócesis de Puno;

Que no se ha consignado partida especial para este servicio y no teniendo actualmente aplicación las cifras votadas en las partidas Nos. 877, 878, 881 y 882 del Pliego 3° del Presupuesto General vigente.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Destínase a partir del día primero de enero del año actual, a la reconstrucción de las Casas Parroquiales de Cojata, Desagüadero, Sina y Conima, de la Diócesis de Puno, las sumas sin aplicación, durante el presente ejercicio, de las partidas Nos. 877, 878, 881 y 882 del Pliego 3° del Presupuesto General vigente.

Artículo 2°.—El importe a que se refiere el artículo anterior será empozado en la Caja de Depósitos y Consignaciones, Ofi-

cina Matriz, en una cuenta especial que se denominará "Reconstrucción de las Casas Parroquiales de Cojata. Desagüadero, Sina y Conima".

Artículo 3°.—El Ministerio de Justicia, Culto y Prisiones queda encargado de dictar lo conveniente para la mejor ejecución de esta ley.

Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Diómedes Arias Schreiber.